

ANEXO nº 13 - PÓLIZAS DE SEGUROS

La Sociedad Concesionaria contratará y mantendrá a su costa las pólizas de seguros siguientes cumpliendo satisfactoriamente los requisitos que a continuación se determinan. Cualquier excepción requerirá la previa aceptación expresa por parte de la CAT.

A/ REQUISITOS GENERALES:

- 1.- Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros con sede en el Estado Español, de reconocida capacidad y solvencia acreditada.
- 2.- Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.
- 3.- Serán a cargo de la Sociedad de Capital Mixto todas las franquicias de los seguros requeridos.
- 4.- Figurarán como asegurados adicionales y beneficiarios de las pólizas, el Socio Privado, los subcontratistas, la Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U., la dirección y técnicos afectos a la obra, así como aquellas otras personas, físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del contrato y sobre las que recaiga el riesgo objeto del mismo.
- 5.- La Sociedad de Capital Mixto podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.
- 6.- Será obligación y responsabilidad de la Sociedad de Capital Mixto exigir a cada contratista y subcontratista que tengan concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada contratista y subcontratista) a los estipulados en este Contrato para la Sociedad de Capital Mixto con relación a los trabajos de estos contratistas y subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime a la Sociedad de Capital Mixto de su responsabilidad frente a CAT, asumiendo la Sociedad de Capital Mixto cualquier diferencia entre los seguros solicitados al contratista/subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para la Sociedad de Capital Mixto.
- 8.- Antes del inicio de los trabajos, la Sociedad de Capital Mixto proporcionará a la CAT certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:
 - Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;

- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites -y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

Las pólizas contratadas para cada uno de los riesgos serán aceptadas por la CAT, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos generales y específicos indicados. La aceptación de la CAT no exime a la Sociedad de Capital Mixto de su responsabilidad.

9.- La Sociedad de Capital Mixto queda obligado a informar por escrito a CAT de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, la Sociedad de Capital Mixto no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de CAT, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

10.- En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula de seguros se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, la Sociedad de Capital Mixto estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

A/ FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE HIDRÓGENO VERDE:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil General.
- b. Seguro de Todo Riesgo Construcción.

A.1. Requisitos del seguro Todo Riesgo Construcción:

El capital asegurado deberá corresponder al valor de construcción; esto es, presupuesto de ejecución material incluido gastos generales y beneficio industrial, excluyendo el IVA y deduciendo la baja de adjudicación en el caso de que exista.

Se deberá contratar por el cien por cien (100%) del importe total del valor de construcción, para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los trabajos objeto de este Contrato desde la fecha de inicio de los mismos en la zona de Obras, hasta la recepción definitiva de los mismos

por la CAT de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo el período de puesta en marcha con sus respectivas pruebas de recepción, e incluyendo un periodo de un año desde la fecha de recepción provisional de la Planta.

Deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- Riesgos extraordinarios de la Naturaleza: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- Bienes preexistentes: veinte por cien (20%) del Valor del Contrato, con un límite mínimo de (...*determinar el 20% del importe del lote menor... €*).
- Gastos de desescombro: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Horas extras y transportes urgentes: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Gastos de extinción: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Honorarios profesionales, incluidos los del Asegurado: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- Huelga, Motín y Conmoción Civil: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Terrorismo: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Aumento automático de sumas aseguradas: veinte por ciento (20%).
- Consecuencias de errores de diseño (cláusulas LEG2 o DE3): 100% del valor del contrato.
- Errores de diseño, pieza defectuosa (cláusulas LEG3 o DE5): límite mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato
- Período de Mantenimiento: amplio, concordante con el período de garantía exigido para el contrato (mínimo doce -12- meses)

A.2. Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil General:

Debe cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que la Sociedad de Capital Mixto sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía.

El límite de esta póliza de seguro será de un veinticinco por ciento (25%) del importe de adjudicación del Contrato, con un máximo de quince (15) Millones de Euros por siniestro y un mínimo de un (1) Millón de Euros por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Post-Trabajos (ocurrencia de daños hasta 24 meses luego de entregados los trabajos), Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental, Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla,

Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima). En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima) y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

En el seguro se deberá nombrar a la CAT como Asegurado Adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

B/ FASE DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE HIDRÓGENO VERDE:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil General.
- b. Seguro de todo riesgo de daños materiales.

B.1. Requisitos del Seguro de responsabilidad civil general:

Seguro que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente, daños personales y sus consecuencias, de los que la Sociedad de Capital Mixto sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de un veinticinco por ciento (25%) del importe de adjudicación del Contrato, con un máximo de quince (15) Millones de Euros por siniestro y un mínimo de un (1) Millón de Euros por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para CAT), Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla, Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental, Responsabilidad Civil Post-Trabajos y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima). En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima) y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

En el seguro se deberá nombrar a CAT como Asegurado Adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

B.1. Requisitos de todo riesgo de daños materiales:

Este seguro cubrirá todos los daños materiales causados a la obra civil, instalaciones y equipos tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario, elementos decorativos y enseres y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato para su funcionamiento operativo.

Esta póliza tendrá un carácter anual renovable desde el inicio de la operación y mantenimiento y durante todo el periodo que dure el funcionamiento operativo. La suma asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o remplazo de los bienes asegurados.